SOLICITA HOMOLOGACIÓN DE ESCALAS SALARIALES.

Buenos Aires, 28 julio 2023.

Señora Ministra Raquel Olmos
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
S / D

Elevamos el presente acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT 691/14, homologado por Resolución ST 855/14, para su correspondiente homologación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFyB

Carlos Raúl Villagra
Secretario General
República Argentina

RE-2023-86410779-APN-DGD#MT

1

CCT 691/14 – Escalas salariales, segundo semestre 2023.

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) Y LA ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMYSRA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a las 11 horas del 28 de julio 2023, se reúne la comisión paritaria regulada por el artículo 35° del CCT 691/14, homologado por Resolución ST 855/14, por la parte empleadora la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES, domiciliada en avenida de Mayo 784 piso 2 CABA, representada por **Alejandro Juan Russo**, en carácter de Paritario y Presidente, y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, domiciliada en Jujuy 467 CABA, representada por **Carlos Raúl Villagra**, en carácter de Paritario y Secretario General y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 CABA, representado por **Mónica Celina Covatti, Mariana Soledad Funes** y **Marcelo Daniel Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 691/14 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de trescientos cuarenta mil pesos ($340.000) desde el 1 al 31 de agosto 2023, de trescientos sesenta mil pesos ($360.000) desde el 1 de setiembre hasta el 31 de octubre 2023, de trescientos noventa mil pesos ($390.000) desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2023 y de cuatrocientos veinte mil pesos ($420.000) desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero 2024.

Período	Salario básico – artículo 11°
Agosto 2023	**$340.000.-**
Setiembre – Octubre 2023	**$360.000.-**
Noviembre – Diciembre 2023	**$390.000.-**
Enero – Febrero 2024	**$420.000.-**

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente, compuesto por la sumatoria de los importes remunerativos y no remunerativos, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y sumar los beneficios y adicionales del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en la segunda quincena de enero 2024 para revisar el presente y negociar los salarios del año 2024.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndase que "droguería" es equivalente a: "distribuidora", "empresa de tecnología

MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFyB

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFyB

Carlos Raúl Villagra
Secretario General
República Argentina

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

médica", "operador logístico" y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Los trabajadores que cumplan jornada laboral de 8 o más horas diarias recibirán del empleador un (1) refrigerio consistente en desayuno o merienda, según el que corresponda por horario, y dispondrán de 30 minutos para tal fin.

Artículo 6°. Corresponde a todo trabajador que asista todos los días y horas habituales a su lugar de trabajo un adicional de diez por ciento (10%) sobre el salario básico más antigüedad durante el mes que así se verifique. A efectos de percibir este adicional, no se consideran ausencias las licencias ordinarias y especiales establecidas en el convenio.

Artículo 7º. Los trabajadores que alcancen la certificación de competencias en el marco de las "Normas de Competencias Laborales" evaluadas por SAFYB y aprobadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación percibirán el "adicional por capacitación" descripto en el artículo 12 inc. c del convenio colectivo.

Artículo 8°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 9°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 10°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2026.

Artículo 11°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.

MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFyB

Carlos Raúl Villagra
Secretario General
República Argentina

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFyB

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-86410779-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.26 16:28:48 -03:00

MARCELO DANIEL MARCELO PERETTA PERETTA PERETTA
en representación de
SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS -
30709277614

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.26 16:28:49 -03:00